

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

8281

Art. 1º

.- Dónase al OBISPADO DE MAR DEL PLATA, la frac -
ción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de
Balcance, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identi -
ficada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Man -
zana 121, Parcela 8 a, compuesta de una superficie de TRES -
MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECI -
METROS CUADRADOS (3.808,72 m2.), con la situación, dimensio -
nes y linderos que se consignan en el plano aprobado con ca -
racterística 8-50-67, con destino a Iglesia Parroquial, Casa
Sacerdotal, Escuela Primaria y Jardín de Infantes.

ARTICULO 2º.- Si se cambiare el destino impuesto por el ar -
tículo 1º, se operará la caducidad del acto y
reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Ai -
res, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a
reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 3º.-, Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le -
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del
mes de octubre del año mil novecientos setenta
y cuatro.

[Firma]
[Firma]
Secretario de la C. de DD.

[Firma]
[Firma]
Secretario del H. Senado.

